

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de medicamentos veterinarios como productos terminados y aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, que en su composición garantizada declaren contener como ingrediente el arsénico o compuestos arsenicales”

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de esta prohibición los medicamentos homeopáticos veterinarios cuya composición garantice las diluciones de arsénico (As) mayores o iguales a la D12 y C6.

PARÁGRAFO 2. Se permite la importación de materias primas y fabricación de productos veterinarios que contengan en su composición garantizada arsénico o compuestos arsenicales, cuyo destino exclusivo sea la exportación.

ARTÍCULO 2.- REFORMULACIÓN. Las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con registros de medicamentos veterinarios que en su composición garantizada hayan declarado contener como ingrediente el arsénico o compuestos arsenicales, podrán presentar al ICA solicitud de modificación de dicha formulación, retirando el ingrediente arsénico o compuestos arsenicales de la composición del producto, para lo cual deberán adjuntar la nueva fórmula cualicuantitativa, el correspondiente estudio de estabilidad acelerada o natural y los rotulados por triplicado para cada presentación comercial firmados por el Director Científico, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO. De no presentarse la solicitud de reformulación de los medicamentos veterinarios que contienen arsénico o compuestos arsenicales en su composición garantizada, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente artículo, se procederá a la cancelación del registro de los mismos.

ARTÍCULO 3.- PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS. Las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con registros de medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales que en su composición garantizada hayan

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de medicamentos veterinarios como productos terminados y aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, que en su composición garantizada declaren contener como ingrediente el arsénico o compuestos arsenicales”

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución ICA 7168 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá - D.C., a los

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

PROYECTO